

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO; Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, el día seis de junio de dos mil veintiuno.

4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

5. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN

LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO". El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco"; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

6. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPIES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes, a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, presentándose un total de 15,733 solicitudes para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

8. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPE. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipios, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.

9. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021”, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.

10. JORNADA ELECTORAL. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

11. CÓMPUTO MUNICIPAL. El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”; el Consejo Municipal Electoral de Poncitlán, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de munícipes, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución

Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como efectuar la calificación de la elección de munícipes, expedir la constancia de mayoría, hacer la asignación de regidores de representación proporcional y expedirles la constancia de asignación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XIX, LI, LII, y XIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 5, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebraran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de

conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base I y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. Que es atribución de los Consejos Municipales Electorales, entre otras, realizar el cómputo de la elección de munícipes, levantar el acta del cómputo municipal, así como remitirla a este Consejo General, y el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, en los términos del artículo 166, párrafo 1, fracciones III, IV y V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. Que el artículo 29 del código electoral de la entidad, establece la forma en que se integran los ayuntamientos, por el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a su población, por lo que resulta pertinente transcribirlo a continuación:

“Artículo 29.

- 1. El número de los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada Ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:*
 - I. En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:*
 - a) Siete regidores por el principio de mayoría relativa; y*
 - b) Hasta cuatro de representación proporcional.*
 - II. En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:*

- a) *Nueve regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) *Hasta cinco regidores de representación proporcional.*

III. En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) *Diez regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) *Hasta seis regidores de representación proporcional; y*

IV. En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) *Doce regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) *Hasta siete regidores de representación proporcional.”*

VIII. DE LAS PLANILLAS POSTULADAS EN EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN. Que las planillas de candidatas y candidatos postuladas por los partidos políticos acreditados y por las y los candidatos independientes, quedaron integradas en forma definitiva en términos del **ANEXO I** del presente acuerdo.

IX. DE LA PLANILLA CON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. Que del acta de cómputo municipal realizada por el Consejo Municipal Electoral de Poncitlán, Jalisco y que forma parte integral del presente acuerdo como **ANEXO III**; se desprende que la planilla que obtuvo la mayoría de votos corresponde a la postulada por el partido político Movimiento Ciudadano, la cual se encuentra integrada en términos del **ANEXO II** que forma parte integral del presente acuerdo.

X. DE LA FÓRMULA DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que este Instituto, al aplicar la fórmula electoral relativa a las y los regidores por el principio de representación proporcional, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido en el artículo 24, párrafo 5 y 27 del código de la materia.

XI. DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que para la integración del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco; sólo tendrán derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, los partidos políticos o planillas de

candidaturas independientes que no hayan alcanzado el triunfo por mayoría relativa y que, además, reúnan los requisitos siguientes:

1. Tener registradas planillas y mantener dichos registros hasta el día de la elección.
2. Alcanzar cuando menos el 3.5 por ciento de la votación total emitida en el municipio de que se trate.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 25 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En ese sentido, los institutos políticos que tienen derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, son:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO POLÍTICO MORENA
PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO

XII. DE LA FÓRMULA ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que en términos del artículo 15 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para efectos de aplicación de la fórmula electoral, se entenderá por:

Votación total emitida: La suma de todos los sufragios emitidos en la elección correspondiente;

Votación válida emitida: La que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidaturas no registradas;

Votación efectiva municipal: la resultante de deducir de la votación válida emitida del municipio correspondiente, los votos de los partidos políticos y candidaturas independientes que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecidos por la Constitución del Estado, para tener derecho a participar en el proceso de asignación de regidurías de representación proporcional;

Votación para asignación de representación proporcional: la resultante de deducir de la votación efectiva los votos del partido político que obtuvo la mayoría en la elección correspondiente; y

Votación obtenida: los votos del partido político o candidatura independiente en la elección correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la legislación local electoral, para la aplicación de la fórmula electoral en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, se deducirán de la votación efectiva municipal, los votos del partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes al que ya le fueron asignados las regidurías por el principio de mayoría relativa.

De igual forma, en términos del artículo 27 del código de la materia, la fórmula electoral se integra con los elementos siguientes:

Cociente natural: que es el resultado de dividir la votación para asignación de regidurías de representación proporcional entre el número de regidurías de representación proporcional a repartir.

Resto Mayor: que es el remanente más alto de votos entre los restos de las votaciones de cada partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes. El resto mayor podrá utilizarse, si aún hay regidurías sin distribuir, habiéndose aplicado el cociente natural.

Ahora bien, conforme al artículo 28 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para asignar las regidurías por el principio de representación proporcional se observará el procedimiento siguiente:

- 1.- Obtenido el cociente natural, se asignarán a cada partido político, coalición o candidatura independiente tantas regidurías como número de veces contenga su votación obtenida en dicho cociente; y
- 2.- Si después de aplicarse el cociente natural, quedan regidurías por asignar, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, incluyéndose aquellos que no alcanzaron participación por el cociente natural.

Además, este Instituto al aplicar la fórmula electoral, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación

obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido, en términos de lo establecido en el artículo 24, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XIII. DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA. Que en atención a lo señalado en párrafos precedentes y una vez que se estableció cuáles partidos políticos o candidaturas independientes, cumplen con los requisitos para participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, se desarrolló la fórmula electoral correspondiente, la cual se encuentra debidamente detallada en el **ANEXO III**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

Cabe señalar que la aplicación de la fórmula para la asignación de regidurías de representación proporcional, se encuentra apegada a las disposiciones electorales y a los resultados contenidos en las actas de cómputo municipal, así como en el acta circunstanciada, levantadas por el Consejo Municipal Electoral correspondiente.

XIV. DE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Una vez desarrollada la fórmula prevista en los artículos 24, párrafo 5, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco; se determina de entre las y los candidatos postulados quienes resultan ser las y los regidores de representación proporcional que integrarán el H. Ayuntamiento en términos del **ANEXO IV** de este acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

XV. DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN. Que como consecuencia de lo señalado, una vez que se determinó la planilla de candidaturas ganadora por el principio de mayoría relativa y al ser asignadas las regidurías por el principio de representación proporcional, el Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, se integrará por las y los ciudadanos citados en el **ANEXO V**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

XVI. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Que las y los ciudadanos electos por mayoría de votos y por el principio de representación proporcional, que integrarán el H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco; cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, este organismo electoral, en términos del artículo 384, párrafo 1, fracción V del código electoral de la entidad, procedió a la revisión y análisis de los documentos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas, validando y cotejando la

información que se hizo llegar, para verificar la observancia por parte de las y los candidatos electos por ambos principios, de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 11 del código de la materia.

En la especie se comprueba documentalmente el cumplimiento relativo a las fracciones I y II del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, toda vez que en los expedientes de las y los candidatos obran las actas de nacimiento correspondientes, y en su caso, las constancias de residencia con una antigüedad no mayor de tres meses, expedidas por el ayuntamiento al que corresponde su domicilio y con las que se acreditó que tienen residencia de por lo menos tres años en el municipio por el que fueron postulados.

En lo relativo a los requisitos establecidos en las fracciones III a X, del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, correspondientes todos ellos a su idoneidad, respecto de los cuales las y los candidatos del partido político o candidaturas independientes, manifestaron bajo protesta de conducirse con verdad, que no tienen impedimento por inelegibilidad; y toda vez que hasta la fecha no se ha presentado prueba en contrario por alguno de esos aspectos, se consideran satisfechos los mencionados requisitos de elegibilidad, dejando a salvo la impugnación que por alguna causa pudiera presentarse ante la autoridad competente.

XVII. DE LA PARIDAD DE GÉNERO. De igual manera, se dio cabal cumplimiento a la paridad de género en la integración de la planilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 29 del código de la materia, y los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco”; por lo que no se transgreden disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros.

XVIII. DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN. Que este organismo electoral ha verificado el cumplimiento de los requerimientos formales de la elección para el H. Ayuntamiento, toda vez que con el acta levantada en el municipio de Poncitlán, Jalisco, se corroboró que el seis de junio del año en curso, se instalaron las casillas en las cuales se recibió la votación para la elección de munícipes correspondiente; que la misma se desarrolló sin incidentes graves; que las urnas se cerraron en su oportunidad; además de que se cumplieron las respectivas formalidades señaladas en el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, “De la Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de

las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, capítulo único, en relación con los artículos 304, 305 y 306 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para la realización del escrutinio y cómputo de los votos sufragados en las casillas.

De igual manera, una vez que fue revisado el expediente electoral remitido por el Consejo Municipal Electoral de Poncitlán, Jalisco; es necesario señalar que durante el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se han observado de manera consistente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, que rigen la actuación de las autoridades electorales; además de que se logró una participación activa de la ciudadanía que se reflejó en la votación. Cabe destacar que el desarrollo de dicha contienda fue en forma pacífica y sin incidentes graves que pudieran afectar el desarrollo de la jornada, situación que se vio reflejada en el transcurso de la sesión permanente de este Consejo General, tal y como se señala en las actas respectivas.

En ese sentido, es procedente que este Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, se pronuncie por **declarar la legalidad y validez de la elección** ordinaria de munícipes del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la legalidad y validez de la elección de munícipes del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el considerando XVIII de este acuerdo.

SEGUNDO. Se declara como candidatas y candidatos electos, a las y los integrantes de la planilla que obtuvo mayoría de votos; y como candidatas y candidatos electos por el principio de representación proporcional, a los establecidos en el ANEXO III del presente acuerdo, quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad exigidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco; asimismo, se cumplió con la paridad de género, en términos de los considerandos XVI y XVII de este acuerdo.

TERCERO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, la constancia de mayoría a la planilla registrada por

el partido político Movimiento Ciudadano en el municipio de Poncitlán, Jalisco, a favor de las y los ciudadanos que se indican en el **ANEXO II** del presente acuerdo.

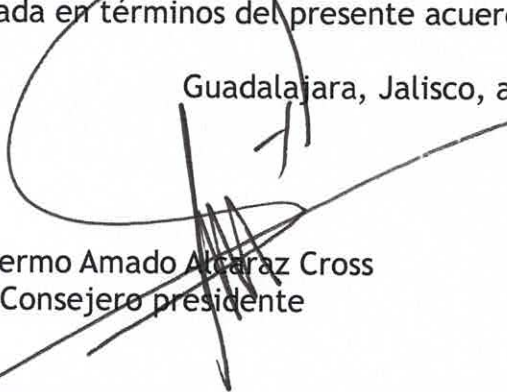
CUARTO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, las constancias de asignación de munícipes por el principio de representación proporcional a los institutos políticos o candidatas y candidatos independientes, mismos que se refirieron en el **ANEXO IV** de este acuerdo.

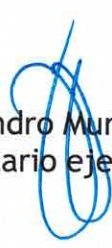
QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo y sus **ANEXOS** a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto; así como a las y los candidatos independientes, a través del correo electrónico registrado.

SEXTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la integración del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobada en términos del presente acuerdo y sus anexos.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de junio de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT VOBO	ELABORÓ CRUCU
-------------	------------------

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el trece de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

ANEXO I PLANILLAS REGISTRADAS PONCITLAN			
NUMERO DE LISTA Y CARGO	CANDIDATO	PROPIETARIO	GENERO
PAN			
ALCALDESA	MARIA PEREZ PEREZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	DANIEL GARNICA MOYA	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARISOL CERVANTES RAMIREZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	RAFAEL AMADOR FLORES FLORES	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARTHA AYDE GARCIA MARQUEZ	PROPIETARIA	M
6 SINDICO	ALBERTO CORTES RAMIREZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	YESSENIA PERALES IBARRA	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	ANTONIO LIRA CASTELLANOS	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	KAREN ARELI PERALES MEDINA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	KARLA ZULEMA RAMOS GONZALEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	JONATHAN JOSUE FLORES FLORES	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	ARACELI MENDOZA MOYA	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	IVAN DE JESUS FLORES FLORES	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	CATALINA GARNICA MOYA	SUPLENTE	M
6 SINDICO	CARLOS PERALES IBARRA	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	ANA LILIA SALCEDO MONTES	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	ORACIO ZAMORA REYES	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	DIANA ANELY LOPEZ DIAZ	SUPLENTE	M
PRI			
ALCALDE	ARTURO CASTELLANOS LOZA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	CARLA ANTONIA MACIAS VAZQUEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	ARTURO SALCEDO IBARROLA	PROPIETARIO	H
4 SINDICA	PERLA DEL ROSARIO BECERRA FLORES	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	RIGOBERTO RAMOS DE LOS SANTOS	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MARIA PRINCESA FRANCO PONCE	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	CIPRIANO MARTINEZ ZAMORA	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MARIA ELENA VILLARRUEL CENTENO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	RODOLFO SIORDIA CASTELLANOS	PROPIETARIO	H
ALCALDE	EDUARDO CASTELLANOS BELTRAN	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	MARIELA MACIAS GODINEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	RENZO URIEL RAMOS GUILLERMO	SUPLENTE	H
4 SINDICA			
5 REGIDOR	SALVADOR BARAJAS MONTAÑO	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	YESICA YAZMIN MENDONZA MARTINEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	IVAN CERVANTES RUBIO	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	DENISE MALDONADO IBARRA	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	SALVADOR BETANCOURT GARCIA	SUPLENTE	H
PVEM			
ALCALDESA	STEPHANY JANETH GARCIA NUÑEZ	PROPIETARIA	M

2 REGIDOR	MARIO ALBERTO RAMIREZ PEREZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	CINDY JOANNA FLORES VERA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	LUIS ISMAEL FLORES VILLA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA GUADALUPE JACOBO MONTAÑO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JUAN IVAN GOMEZ MENDOZA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	SANDRA NUÑO OROZCO	PROPIETARIA	M
8 SINDICO	LEONEL LAMBEREN FLORES	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	CECILIA CARRILLO BECERRA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	PATRICIA ESPITIA FLORES	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	JOSE ALONSO ARROYO GUTIERREZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MARIA GUADALUPE MENDOZA DIAZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	GUSTAVO LARA MENDOZA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	MARIA GUADALUPE VILLA SANCHEZ	SUPLENTE	M
PT			
ALCALDESA	MA DE LOURDES VEGA SANCHEZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	LUIS FERNANDO BALTAZAR CAMARENA	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	REYNA ARACELI HERNANDEZ MOYA	PROPIETARIA	M
4 SINDICO			
5 REGIDORA			
6 REGIDOR	FERNANDO CASTELLANOS LOZA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	SENORINA GARCIA HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JOSE EDUARDO BALTAZAR MARTINEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	AMALIA DIAS URCINO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	JULIA ARIAS VERA	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	JOSE GUADALUPE MERCADO LOPEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA			
4 SINDICA	REINA GUADALUPE HUERTA GUTIERREZ	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	MARIA ELENA HERNANDEZ GUZMAN	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	FLAVIO OCHOA GOMEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	MA TOMASA SALAS RAYMUNDO	SUPLENTE	M
8 REGIDOR			
9 REGIDORA	LILIANA CERVANTES CORONADO	SUPLENTE	M
MC			
ALCALDE	ARTURO ISRAEL ASCENCIO GOMEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	JULIA CARRILLO ULLOA	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	GUILLERMO CARRANZA OREGEL	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	CARLA CONTRERAS MEXICANO	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	CARLOS GUILLERMO SANTANA BALTAZAR	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	BRENDA LEONOR HERNANDEZ GARCIA	PROPIETARIA	M
7 SINDICO	ISMAEL PRADO VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	ANA LOURDES SAHAGUN SALCEDO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	PLUTARCO CRUZ TOLENTINO	PROPIETARIO	H
ALCALDE	HERIBERTO BECERRA DOMINGUEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	LUCILA FLORES DOMINGUEZ	SUPLENTE	M

3 REGIDOR	CESAR ANTONIO AYALA GOMEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	KARINA CASTELLANOS GONZALEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	FELIPE PERALES JACOBO	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	JULIA FRANCO CASTELLANOS	SUPLENTE	M
7 SINDICO	JOSE SERGIO PEREZ HUERTA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	AMPARO IBARRA SALAZAR	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JOSE LUIS FLORES NUÑEZ	SUPLENTE	H
MORENA			
ALCALDE	LEONEL GONZALEZ NAVARRO	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA MERCEDES ANAYA CARDENAS	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JOSE RAMON MACIAS VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARISOL GUZMAN HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	DANIEL QUIROZ ALCARAZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	SANDRA EVA LOMELI RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	CANDELARIO GONZALEZ RAMOS	PROPIETARIO	H
8 SINDICA	CLAUDIA OROZCO GARDUÑO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	JOSE CRUZ TAPIA VENEGAS	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	JUANA RODRIGUEZ URCINO	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	MA. ELENA RAMIREZ VALENZUELA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ESAU GARCIA GARCIA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MARIA DE LOS ANGELES LOZA DE JESUS	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	ESPERANZA CONTRERAS RAMOS	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	ROCIO RUIZ LOPEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	ROSA MARIA FLORES QUEZADA	SUPLENTE	M
8 SINDICA	CLAUDIA KARINA LOPEZ HUERTA	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	CLAUDIA IMELDA LOMELI RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
PES			
ALCALDESA	MARIA ISABEL BLANCO RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	JUAN ALBERTO RAMOS CONTRERAS	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	LAURA BERENICE GUTIERREZ LOZA	PROPIETARIA	M
4 SINDICO	JOSE GUADALUPE ZAMORA PANTOJA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	LUZ ISELA SEPULVEDA CASTILLO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JOSE LUIS PRESUEL BLANCO	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	NORMA PATRICIA ALARCON IBARRA	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JOSE ANTONIO GARCIA MARQUEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	MARIA DEL CARMEN BLANCO RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	EDENIA YOLANDA GARCIA MARQUEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	MARIA FELIX SANCHEZ	SUPLENTE	M
HAGAMOS			
ALCALDESA	IRMA LILIANA LARA DE LA TORRE	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	ARMANDO INDALECIO SANCHEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ANA MARQUEZ VALLARTA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	JOSE DE JESUS LARA MUÑOZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	JOSEFINA GUZMAN GARCIA	PROPIETARIA	M

6 REGIDOR	CRISTIAN SALVADOR FRANCO HERRERA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	ARIADNA BRIONES CARRILLO	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	MARIO ALBERTO ANAYA PADILLA	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	SANDRA IBETH RODRIGUEZ JIMENEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MABEL PASCUAL GOMEZ	SUPLENTE	M
2 SINDICO	SEBASTIAN CHAIRES VEGA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	ALMA LETICIA BECERRA RAMIREZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	IVAN CONTRERAS MONTION	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	HILDA MARGARITA BETANCOURT DE LOS SANTOS	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	CECILIA LOPEZ CARRILLO	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	SEVERIANA LOPEZ MORALES	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	ALVARO ALEJANDRO LOPEZ CRUZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	MARTHA SUSANA GONZALEZ DE LA TORRE	SUPLENTE	M
FUTURO			
ALCALDESA	ESMERALDA RUIZ ESCORCIA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	LUIS MARTIN GUTIERREZ REYNOSO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARIBEL CERVANTES FLORES	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	JAIR ALEJANDRO RIVERA LLANAS	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	LUZ MARIA BECERRA VILLARRUEL	PROPIETARIA	M
6 SINDICO	ERICK RODOLFO SUAREZ VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	VICTORIA PARADA GUERRERO	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JORGE SANCHEZ RUIZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	MA GUADALUPE AVALOS ZAMORA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MARIA CONCEPCION GARCIA CUEVAS	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	MARTIN DE JESUS VERA RAMOS	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	YESENIA HERRERA LOPEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	ISRAEL ARAYAK PANTOJA RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	MARIA BECERRA GARCIA	SUPLENTE	M
6 SINDICA	MARIA TERESA ALFARO SAHAGUN	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	NAYELY GUADALUPE HURTADO BARAJAS	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	MIGUEL VEGA CORTES	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	ANGELICA VEGA CORTES	SUPLENTE	M
FxM			
ALCALDESA	DENISSE LIZBETH GONZALEZ PADILLA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	JAIME SOLANO CORTEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARGARITA AYAR RAMIREZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	GUSTAVO DIAZ RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	BLANCA IRENE QUEZADA FLORES	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	BONIFACIO RAMOS AVALOS	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MA ISABEL ALVAREZ ULLOA	PROPIETARIA	M
8 REGIDORA	MA ROSA BALTAZAR LOZA	PROPIETARIA	M
9 SINDICO	FRANCISCO JESUS CALDERON CASTELLANOS	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	LETICIA CARVAJAL SAUCEDO	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	FERNANDO GARCIA SALAZAR	SUPLENTE	H

3 REGIDORA	BERTHA ALICIA BALTAZAR LIMA	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JUAN FERNANDO FLORES NUÑEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	DULCE MARIA DE JESUS MOYA RIVERA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	JOSE DE JESUS SIORDIA MUÑOZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	MARIA DEL ROSARIO LOZA LOPEZ	SUPLENTE	M
8 REGIDORA	LIZBETH GONZALEZ SALCEDO	SUPLENTE	M
9 SINDICO	ERICK ALEJANDRO GARCIA CANALES	SUPLENTE	H

4



ANEXO II PLANILLA GANADORA MR			
PONCITLAN			
MC			
ALCALDE	ARTURO ISRAEL ASCENCIO GOMEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	JULIA CARRILLO ULLOA	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	GUILLERMO CARRANZA OREGEL	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	CARLA CONTRERAS MEXICANO	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	CARLOS GUILLERMO SANTANA BALTAZAR	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	BRENDA LEONOR HERNANDEZ GARCIA	PROPIETARIA	M
7 SINDICO	ISMAEL PRADO VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	ANA LOURDES SAHAGUN SALCEDO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	PLUTARCO CRUZ TOLENTINO	PROPIETARIO	H
ALCALDE	HERIBERTO BECERRA DOMINGUEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	LUCILA FLORES DOMINGUEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	CESAR ANTONIO AYALA GOMEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	KARINA CASTELLANOS GONZALEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	FELIPE PERALES JACOBO	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	JULIA FRANCO CASTELLANOS	SUPLENTE	M
7 SINDICO	JOSE SERGIO PEREZ HUERTA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	AMPARO IBARRA SALAZAR	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JOSE LUIS FLORES NUÑEZ	SUPLENTE	H





MU14068000002

32

Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2020-2021

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

CONCLUSIONS

CONSEJO MUNICIPAL

U

ENTIDAD FEDERATIVA

JALISCO

CABECERA MUNICIPAL: Poncitlán
 Eje: Poncitlán, Jalisco
 a las 18:53 horas del día 09 de junio de 2023, en Putaxco Elias

[illegible]

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

Ítem	Descripción	Valor
1	Dieciocho mil seiscientos ochenta y siete	18,780
2	Trescientos sesenta y uno	361
3	Once	11
4	Mil seiscientos cuarenta y ocho	1,648
5	Sesenta y tres	63
6	Mil doscientos veintiseis	1,257
7	Dieciocho mil seiscientos sesenta y tres	18,763
8	Siete mil cinco	7,005
9	Cuatrocientos sesenta	460
10	Noventa y cuatro	94
11	Cuatromil ciento treinta y siete	4,137
12	Dieciocho mil seiscientos ochenta y siete	18,780

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

Clase	Icono	Descripción	Valor
257		Docientos cincuenta y siete	257
4,137		Cuatro mil ciento treinta y siete	4,137
94		Noventa y cuatro	94
460		Cuatrocientos sesenta	460
7,005		Siete mil cinco	7,005
3,606		Tres mil seiscientos seis	3,606
227		Docientos veintisiete	227
1,257		Mil doscientos cincuenta y siete	1,257
63		Sesenta y tres	63
1,648		Mil seiscientos cuarenta y ocho	1,648

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

CANTONALES		MUNICIPALES	
	Doscientos cincuenta y siete	257	
	Cuatro mil ciento treinta y siete	4,137	
	Noventa y cuatro	94	
	Cuatrocientos sesenta	460	
	Siete mil cinco	7,005	
	Tres mil seiscientos seis	3,606	
	Doscientos veintisiete	227	
	Mil doscientos cincuenta y siete	1,257	
	Sesenta y tres	63	
	Mil seiscientos cuarenta y ocho	1,648	
	Once	11	
	Trescientos sesenta y uno	361	

CONSEJERO/A PRESIDENTE

CONSEJO MUNICIPAL

U

Wang Mersert Sahagin Loria

72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

Galileo Francisco Limón Zúñiga	P
Isabel Trinidad Olvera Montano	P
María Teresa Flores Barajas	P
María Adhile Limón González	P

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Cesar Noy Hernandez Hdez

Felipe Martinez 1/4/20
Jose N. APONTE TAVIERA 1/4/20

	EDITORIAL ESPERANZA. HERNANDEZ GONZALEZ, J. 	S
---	--	---

EAGER TO EDER MONSIVALS PAKOUD

UNA VEZ LEENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE COMPUUTO MUNICIPAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

*⁴ FISIOPROPIETARIA, SESUPLENTE
NTE DE COMPUTO MUNICIPAL
JNICO Y DE CANDIDATURAS

ANEXO III
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Municipio de PONCITLÁN

DISTRIBUCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DATOS OBTENIDOS DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN 2021

Artículo 15 y 25 al 29 CEEJ

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 75 CPEJ y 25.1.II CEEJ)	VOTACIÓN PARTIDO CON VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	(/) EL COCIENTE NATURAL	(=) TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR	
					Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCION NACIONAL	257	669.41				
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4,137	669.41	4,137	1.9426	1	1
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	94	669.41				
PARTIDO DEL TRABAJO	460	669.41				
MOVIMIENTO CIUDADANO	7,005	669.41	7,005			
MORENA	3,606	669.41	3,606	1.6933	1	1
HAGAMOS	1,257	669.41	1,257	0.5903		
FUTURO	63	669.41				
ENCUENTRO SOLIDARIO	227	669.41				
FUERZA POR MÉXICO	1,648	669.41	1,648	0.7739		1
VOTOS NULOS	361					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	11					
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.I CEEJ)	19,126					
VOTACIÓN VALIDA EMITIDA (Art. 15.1.II CEEJ)	18,754					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15.1.III.b CEEJ)						
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			17,653			
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 15.1.IV y 26 CEEJ)			10,648			
NÚMERO DE RESIDURIAS A ASIGNAR (Art.29 CEEJ)			5			5
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1 CEEJ)			2,129.60			
						CORRECTO

ANEXO IV		
ASIGNACION DE REGIDORES DE RP		
PONCITLAN		
PRI		
REGIDURIA	ARTURO CASTELLANOS LOZA	H
REGIDURIA	CARLA ANTONIA MACIAS VAZQUEZ	M
MORENA		
REGIDURIA	LEONEL GONZALEZ NAVARRO	H
REGIDURIA	MARIA MERCEDES ANAYA CARDENAS	M
Fxm		
REGIDURIA	DENISSE LIZBETH GONZALEZ PADILLA	M

ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO		
PONCITLAN		
MC		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ARTURO ISRAEL ASCENCIO GOMEZ	H
REGIDURIA	JULIA CARRILLO ULLOA	M
REGIDURIA	GUILLERMO CARRANZA OREGEL	H
REGIDURIA	CARLA CONTRERAS MEXICANO	M
REGIDURIA	CARLOS GUILLERMO SANTANA BALTAZAR	H
REGIDURIA	BRENDA LEONOR HERNANDEZ GARCIA	M
SINDICATURA	ISMAEL PRADO VAZQUEZ	H
REGIDURIA	ANA LOURDES SAHAGUN SALCEDO	M
REGIDURIA	PLUTARCO CRUZ TOLENTINO	H
SUPLENTE	HERIBERTO BECERRA DOMINGUEZ	H
SUPLENTE	LUCILA FLORES DOMINGUEZ	M
SUPLENTE	CESAR ANTONIO AYALA GOMEZ	H
SUPLENTE	KARINA CASTELLANOS GONZALEZ	M
SUPLENTE	FELIPE PERALES JACOBO	H
SUPLENTE	JULIA FRANCO CASTELLANOS	M
SUPLENTE	JOSE SERGIO PEREZ HUERTA	H
SUPLENTE	AMPARO IBARRA SALAZAR	M
SUPLENTE	JOSE LUIS FLORES NUÑEZ	H
PRI		
REGIDURIA	ARTURO CASTELLANOS LOZA	H
REGIDURIA	CARLA ANTONIA MACIAS VAZQUEZ	M
MORENA		
REGIDURIA	LEONEL GONZALEZ NAVARRO	H
REGIDURIA	MARIA MERCEDES ANAYA CARDENAS	M
FxM		
REGIDURIA	DENISSE LIZBETH GONZALEZ PADILLA	M